

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., AGOSTO 30 DEL AÑO 2025.

No. 35

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SÉPTIMA SECCIÓN

SUMARIO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS Y SOSTENIBILIDAD

ACUERDO ADMINISTRATIVO MEDIOAMBIENTE/POVV/001/2025.- POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN I DEL PÁRRAFO CUARTO DEL NUMERAL DÉCIMO QUINTO, DEL PROGRAMA OBLIGATORIO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR PARA EL ESTADO DE OAXACA.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD,
ENERGÍAS Y SOSTENIBILIDAD**ACUERDO ADMINISTRATIVO MEDIOAMBIENTE/POVV/001/2025, POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN I DEL PÁRRAFO CUARTO DEL NUMERAL DÉCIMO QUINTO, DEL PROGRAMA OBLIGATORIO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR PARA EL ESTADO DE OAXACA.**

La **Doctora Karime Unda Harp**, Secretaria de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, con fundamento en lo establecido en los artículos 4 párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracción III, 12 párrafos cuarenta y dos y cuarenta y tres de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 12 párrafo primero, 16, 27 fracción XVIII, y 46-D, fracción I y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 7 fracción III de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, fracciones I, III y VI, 6, fracciones I, V, XXIII y XIV, 130 fracciones I y II, 131, fracciones I y VIII, 139, 140, 141 fracciones I inciso a), c), d) y g) de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca; 1, 2, fracción I, 7 fracciones I, XI y XXI, 9, 10 y 12 párrafo tercero del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca en materia de Verificación Vehicular; numerales PRIMERO, TERCERO, fracciones I y III, SEXTO, fracción I, DÉCIMO QUINTO y CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO del Acuerdo por el que se expide el Programa Obligatorio de Verificación Vehicular para el Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado el cinco de agosto del dos mil veinticuatro y, 7 y 8 fracciones I y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veinticinco de enero del dos mil veinticinco, y basándose en los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

Que, a la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, conforme a su competencia y atribuciones, le corresponde aplicar los criterios generales para la protección a la atmósfera, a través de la reducción y control de las emisiones contaminantes generadas por fuentes móviles, con el fin de asegurar una calidad del aire satisfactoria para el bienestar de la población y el equilibrio ecológico, y establecer los requisitos y procedimientos para regular las emisiones de contaminantes de vehículos automotores, excepto los destinados al transporte público federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 46-D, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Que, de acuerdo a las disposiciones de la normatividad ambiental estatal así como las Normas Oficiales Mexicanas NOM-041 SEMARNAT-2015, NOM-04 SEMARNAT-2017 Y NOM-050 SEMARNAT-2018, establecen que las emisiones de contaminantes de los vehículos automotores que circulan en el territorio del Estado no deberán rebasar los límites permisibles establecidos en las normas oficiales mexicanas, y por ende, la obligación para los propietarios o poseedores de vehículos automotores, de verificar éstos dos veces al año, en los Centros de Verificación Vehicular o Unidades Móviles de Verificación Vehicular autorizados, con el objetivo de controlar la generación de emisiones contaminantes en el Estado.

Que, son facultades de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, formular acuerdos para el funcionamiento de las actividades técnicas y administrativas de la Secretaría, así como vigilar los planes y programas de trabajo y la correcta operación de sus áreas administrativas.

Que el Programa Obligatorio de Verificación Vehicular para el Estado de Oaxaca, publicado el día cinco de agosto del 2024 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, establece en su artículo CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO que: "La Secretaría podrá, en su caso, modificar de manera sustancial el presente PROGRAMA mediante el Acuerdo correspondiente, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado"; disponiendo en la fracción I del párrafo cuarto del numeral DÉCIMO QUINTO la documentación que los propietarios, concesionarios, poseedores y conductores de vehículos deberán presentar de manera adicional a su unidad al Centro de Verificación Vehicular y/o Unidades Móviles de Verificación Vehicular autorizados, para realizar la prueba de verificación de emisiones, así mismo, el numeral DÉCIMO NOVENO, establece que "El costo por los servicios de verificación vehicular dependerá del tipo de holograma y constancia que se emita y se pagará de conformidad con lo siguiente: Fracción III. Los propietarios, concesionarios, poseedores y conductores de vehículos automotores que hayan realizado el pago por el servicio de verificación del primer y segundo semestre, podrán realizar la prueba de emisiones en cualquiera de los Verificentros autorizados.", de lo anterior, se desprende la existencia de un requisito adicional a los señalados en la fracción I del numeral DÉCIMO QUINTO del Programa Obligatorio de Verificación Vehicular para el Estado de Oaxaca, aplicable al segundo semestre, consistente en el "pago por el servicio de verificación del primer semestre", o bien, el talón del propietario del "Certificado de Aprobación de la Verificación de Vehículos", constituido por el documento de aprobación que se entrega de manera adicional al HOLOGRAMA, o bien, el HOLOGRAMA.

Que, el día uno de agosto del dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Circular General MEDIOAMBIENTE/002/2025, mediante la cual, se modifica el Calendario de Verificación Vehicular para el año 2025.

De acuerdo a los argumentos antes vertidos, esta Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, emite:

ACUERDO ADMINISTRATIVO MEDIOAMBIENTE/POVV/001/2025, POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN I DEL PÁRRAFO CUARTO DEL NUMERAL DÉCIMO QUINTO, DEL PROGRAMA OBLIGATORIO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR PARA EL ESTADO DE OAXACA.

PRIMERO: Se adiciona un segundo párrafo a la fracción I del párrafo cuarto del numeral DÉCIMO QUINTO, del Programa Obligatorio de Verificación Vehicular para el Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el cinco de agosto del dos mil veinticuatro, para quedar de la siguiente manera:

DÉCIMO QUINTO. ...

Para el caso del segundo semestre del periodo de verificación vehicular, deberá presentar el talón del propietario del "Certificado de Aprobación de la Verificación de Vehículos" entregado de manera adicional con su HOLOGRAMA por el Centro de Verificación Vehicular o Unidad Móvil de Verificación Vehicular autorizados, o bien, el comprobante del pago de los derechos por los servicios de "Verificación de emisiones a la atmósfera y holograma de vehículos" correspondiente al primer semestre de dicho periodo de verificación vehicular.

II. a IV...

SEGUNDO: El presente **ACUERDO ADMINISTRATIVO MEDIOAMBIENTE/POVV/001/2025**, es de observancia obligatoria para los propietarios, concesionarios, poseedores y conductores de vehículos que circulen en el territorio del Estado, así como para los Centros de Verificación Vehicular.

TERCERO: Notifíquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Finanzas, para que, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, realice la recaudación de los derechos por los servicios de "Verificación de emisiones a la atmósfera y holograma de vehículos" que de acuerdo con la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca les corresponda cubrir a los propietarios, concesionarios, poseedores y conductores de vehículos para el debido cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo respecto al **SEGUNDO SEMESTRE** del periodo de verificación vehicular del ejercicio 2025.

CUARTO: Notifíquese el presente Acuerdo a las autoridades competente en términos del Programa de Verificación Vehicular para el Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el cinco de agosto del dos mil veinticuatro, para su publicación en los portales institucionales y en sus respectivos tableros de avisos correspondientes.

QUINTO: Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares y/o responsables de los Centros de Verificación Vehicular autorizados, para su observancia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. El presente Acuerdo, y la adición contenida en el mismo, formará parte Integral del Acuerdo por el que se expide el Programa Obligatorio de Verificación Vehicular para el Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado el cinco de agosto del dos mil veinticuatro y entrará en vigor el mismo día de su publicación.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DRA. KARIME UNDA HARP
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS Y SOSTENIBILIDAD.

ACUERDO ADMINISTRATIVO MEDIOAMBIENTE/POVV/001/2025, POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN I DEL PÁRRAFO CUARTO DEL NUMERAL DÉCIMO QUINTO, DEL PROGRAMA OBLIGATORIO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR PARA EL ESTADO DE OAXACA. -----

DOCUMENTO SOLO
PARA CONSULTA



PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.